DECRETO No. 542 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE EFECTÚA UN ENCARGO A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: *(i)* dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y *(ii)* nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

4. Que el artículo 2.2.5.1.2 *del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública,* dispone que les corresponde a los alcaldes nombrar a empleados bajo su dependencia.

5. Que el artículo 2.2.5.2.2 *ibídem* señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de licencia.

6. Que el artículo 2.2.5.5.4 *ibidem* establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado.

7. Que el artículo 2.2.5.5.5 *ibidem* dispone que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En añadidura, determina que una solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

8. Que el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

9. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibídem,* determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 542 DE 16 OCT 2026.

"Por medio del cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción"

10. Que igualmente, en Concepto 055161 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se define la licencia ordinaria o no remunerada como *"situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleo público por solicitud propia y a juicio de la entidad nominadora; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término".*

11. Que en el referido concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que el ordenamiento no señala qué eventos constituyen justa causa, ni tampoco el número de permisos que se pueden conceder a un empleado, dejando en cabeza del nominador la competencia para analizar y decidir en cada caso lo pertinente.

12. Que, mediante solicitud elevada a través de correo electrónico institucional el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, dirigida al Despacho del Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el empleado público **LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.138.67, quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, de libre nombramiento y remoción*, solicitó **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA** por el período comprendido entre el diecinueve (19) de octubre y el cinco (5) de noviembre de 2026, con el fin de atender asuntos personales.

13. Que, con ocasión de la licencia ordinaria no remunerada que se concederá al empleado público **LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.138.67, quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, de libre nombramiento y remoción,* se requiere la aplicación de la situación administrativa de encargo, teniendo en cuenta la responsabilidad inherente al cargo que desempeña y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA. Reconocer y Conceder licencia ordinaria al empleado público **LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.138.67, quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, de libre nombramiento y remoción,* por el período comprendido entre el diecinueve (19) de octubre y el cinco (5) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO. Encargar por el período comprendido entre el diecinueve (19) de octubre y el cinco (5) de noviembre de 2026, las funciones del empleo de *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, de libre nombramiento y remoción,* al empleado público **LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.439.757**,** quien se desempeña como *Director Administrativo, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Servicios Administrativos.*

PARÁGRAFO. El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo constituye un reconocimiento de diferencia salarial, por lo que la Dirección de Talento Humano deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para su reconocimiento y liquidación.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 542 DE 16 OCT 2026.

"Por medio del cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo a un empleado público de libre nombramiento y remoción"

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Stefania Macias Ochoa Abogada Externa Secretaría Jurídica Distrital	Natalia Macias O.	Octubre de 2026
Revisó y Aprobó:	Yaseth Eduardo Guerrero Pineda Secretario Jurídico Distrital (E)		Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co